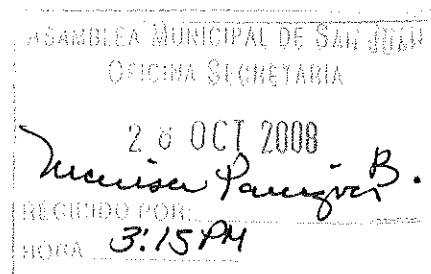


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 037
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS Y CONSUMO O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “OKTOBERFEST” DEL RESTAURANTE OLD HARBOR BREWERY, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE TIZOL 202 ESQUINA RECINTO SUR DEL VIEJO SAN JUAN DEL 3 AL 5 DE OCTUBRE DE 2008; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días, 3, 4, y 5 de octubre de 2008, el Restaurante Old Harbor Brewery estará llevando a cabo la actividad “Oktoberfest” en la Calle Tizol 202, esquina Recinto Sur en el Viejo San Juan de 6 p.m. a 12 de la media noche (los días 3 y 4) y de 12 del medio día a 12 de la media noche (el día 5);

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse los días 3, 4 y 5 de octubre de 2008, de 6 p.m. a 12 de la media noche (los días 3 y 4) y de 12 del medio día a 12 de la media noche (el día 5), en la Calle Tizol 202, esquina Recinto Sur

del Viejo San Juan, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

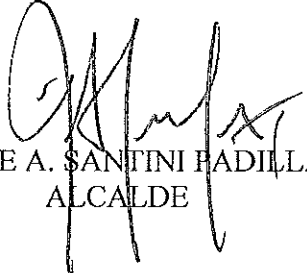
Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días 3, 4 y 5 de octubre de 2008 de 6 p.m. a 12 de la media noche (los días 3 y 4) y de 12 del medio día a 12 de la media noche (el día 5), de acuerdo a los parámetros antes establecidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de septiembre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE